

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO PLUS

En la ciudad de Guatemala, el día Diez de Febrero del año dos mil Veinte. COMPARECE: Floridalma Morales Contreras, de Cincuenta y dos años de edad, estado civil Casada, Guatemalteca, de profesión Comerciante, de este domicilio; me identifico con el tipo de documento DPI de identificación número Un mil ochocientos ochenta y tres espacio Cuarenta mil cuatrocientos dieciseis espacio cero cinco cero siete (1883 40416 0507) extendida por el Registro Nacional De Las Personas, actúo en mi calidad de Alcaldesa Municipal de la entidad mercantil denominada Municipalidad de la Gomera, la cual se denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE ó EL CLIENTE", extremo que acredito con acta de sesión extraordinaria número cero nueve guion dos mil veinte autorizado en esta ciudad, el día quince de enero del año dos mil veinte, por secretario municipal Miguel Angel Berganza Jurado, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número (07-2019) Folio (A-107-2019), del Libro (-) de Auxiliares de Comercio. Manifiesto ser de los datos de identificación personal indicados, que me encuentro en el libre ejercicio de mis derechos civiles, que la representación que ejercito es amplia y suficiente de conformidad con la ley para formalizar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO PLUS**, el cual se rige de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Por el presente acto, "EL CLIENTE" requiere de **NAVEGA.COM**, la prestación del servicio de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red de ésta última y/u otros.

SEGUNDA: DEL PLAZO DE INSTALACION: El plazo para que **NAVEGA.COM** instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente, será definido por ésta dependiendo el caso concreto. El plazo de instalación podrá ser modificado por **NAVEGA.COM** a su sola discreción. Es obligación de **EL CLIENTE** contar con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas para la adecuada prestación del servicio. Los permisos que se deberán hacer a la administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones, y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de "EL CLIENTE".

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago del precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, se efectuará anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, en las oficinas centrales de **NAVEGA.COM**, ubicadas en kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Navega.com, segundo nivel, y/o por todos los medios establecidos por **NAVEGA.COM**, pagadero al valor nominal de la factura en quetzales o en dólares de los Estados Unidos de América por el precio establecido. La facturación de los servicios por los precios establecidos en Dólares de los Estados Unidos de América, se calculará y expresará en quetzales al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas publique el Banco Industrial, S. A., a la fecha en que **NAVEGA.COM** emita la facturación. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "EL CLIENTE" deberá de manifestar su inconformidad (únicamente si "EL CLIENTE" no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento) durante los veinte (20) días después de la fecha de emisión de la misma; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que sea responsabilidad de "EL CLIENTE" tendrá un costo adicional de veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto al valor agregado IVA, "EL CLIENTE", al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "EL CLIENTE".

CUARTA: PLAZO: a) **CONTRACTUAL:** El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos, y tendrá un carácter forzoso para "EL CLIENTE"; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que

sea responsabilidad de "EL CLIENTE", este deberá cancelar a **NAVEGA.COM** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo así como también los gastos de implementación, equipo y licenciamiento que haya incurrido **NAVEGA.COM**. La reducción por parte de "EL CLIENTE", en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se considera como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre **NAVEGA.COM** y **EL CLIENTE**. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada anexo, éste se renovará automáticamente por periodos anuales, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada. En ningún caso dicha prórroga será definida por la vía verbal. Si "EL CLIENTE" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a **NAVEGA.COM** con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de su vencimiento. Por su parte, **NAVEGA.COM** podrá notificar a "EL CLIENTE" la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato. **b) ACEPTACION:** "EL CLIENTE" deberá aceptar el enlace dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo, mediante la firma del formulario de aceptación del servicio objeto de este contrato, y dicho formulario una vez firmado formará parte integral del presente contrato, y será considerado para el efecto de inicio de facturación la fecha de firma de dicho formulario, entendiéndose que si "EL CLIENTE" no manifiesta por escrito su inconformidad dentro del plazo establecido, se tendrá por aceptado, y el plazo contractual empezará a correr. El valor de cada instalación, detallado en los anexos respectivos, comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de "EL CLIENTE".

El plazo de los servicios contratados empezará a contar a partir del momento en que se encuentren activos de conformidad con los registros internos de **NAVEGA.COM** lo cual **EL CLIENTE** reconoce como válido.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"; "EL CLIENTE" queda obligado: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **NAVEGA.COM** hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.). **EL CLIENTE** es el único responsable de su red eléctrica y deberá velar porque ésta se encuentre certificada y sea óptima para el uso del servicio que por este medio se contrata. Lo anterior incluye, pero no se limita a contar con tierra física y anillos en perfecto funcionamiento; c) Permitir el acceso del personal de **NAVEGA.COM** a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, actividades que se realizarán previa notificación a "EL CLIENTE" y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de **NAVEGA.COM** para conectar el servicio requerido por "EL CLIENTE". Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de **NAVEGA.COM**, previa notificación a "EL CLIENTE", e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **NAVEGA.COM**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los Anexos del mismo. **EL CLIENTE** se responsabiliza del pago de consumos y gastos adicionales derivados de los servicios contratados; g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por **NAVEGA.COM**; h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por "EL CLIENTE", i) No ceder, traspasar y/o subcontratar total o parcialmente los servicios de este contrato, sin el previo consentimiento de **NAVEGA.COM**, j) Notificar a **NAVEGA.COM** en caso de traslado de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si "EL CLIENTE" incurre en un acto de los anteriormente indicados, **NAVEGA.COM** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a "EL CLIENTE", quedando en este caso "EL CLIENTE" obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada, y reservándose

NAVEGA.COM, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que **NAVEGA.COM** de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE NAVEGA.COM: Por su parte, **NAVEGA.COM** queda obligada a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **NAVEGA.COM**, **NO SE HACE RESPONSABLE** de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a "EL CLIENTE" un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL CLIENTE", entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a **NAVEGA.COM**, tales como una falla de cualquier tipo en la red de **NAVEGA.COM** o en el equipo propiedad de **NAVEGA.COM** instalado en las facilidades de "EL CLIENTE". No se considerará falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL CLIENTE", como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **NAVEGA.COM** debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. **NAVEGA.COM**, tampoco será responsable en caso de que "EL CLIENTE" se encuentre en caso de Suspensión de Servicio, tal como lo establece la cláusula novena del presente documento. El crédito a favor de "EL CLIENTE" se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcentaje de disponibilidad del servicio al mes	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo del 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%
Por debajo del 94%	100%

La tabla que antecede corresponde, correlativamente, a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a éste contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de disponibilidad, [definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de **NAVEGA.COM** y hasta el equipo o interfase que se entrega a "EL CLIENTE"), se tomará como hora de la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que "EL CLIENTE" reporte la falla existente enviando un correo electrónico a la dirección sacorporativo@tigo.com.gt o llamando al teléfono (502) 2428-0099. Este derecho le corresponderá a "EL CLIENTE", únicamente si éste ha notificado a su ejecutivo de cuenta, (o por cualquier otro medio que acuerden las partes), dicho crédito durante los veinte (20) días del mes y únicamente por las fallas del mes inmediato anterior, y si éste no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento; de lo contrario, **NAVEGA.COM**, no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro metropolitano, **NAVEGA.COM** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura de ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula octava del presente documento.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: "EL CLIENTE", reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de **NAVEGA.COM**, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a **NAVEGA.COM** al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles, **NAVEGA.COM** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. Salvo el deterioro normal por el uso del equipo, EL CLIENTE deberá entregarlo en el mismo estado en el que lo recibió, caso contrario deberá pagar el valor correspondiente al mismo que determinará **NAVEGA.COM**

OCTAVA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO: Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, **NAVEGA.COM** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **NAVEGA.COM** notificará a "EL CLIENTE" con cuarenta y ocho horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, **NAVEGA.COM**, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, **NAVEGA.COM** a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre su funcionamiento para "EL CLIENTE".

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del servicio por parte de "EL CLIENTE" durante más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a **NAVEGA.COM** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que "EL CLIENTE" acepta expresamente. **NAVEGA.COM** reanudará el servicio únicamente si "EL CLIENTE" ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso.

DÉCIMA: INTERESES MORATORIOS Y VÍA EJECUTIVA: En caso de atraso en el pago contado a partir de la fecha en que este debió realizarse, "EL CLIENTE" deberá pagar un recargo moratorio del tres por ciento (3%) mensual del saldo no cancelado, proporcional al número de días en que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo el día en que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio a que se refiere la cláusula anterior, **NAVEGA.COM** tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude "EL CLIENTE", y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que "EL CLIENTE" no concilie con **NAVEGA.COM** dichos pagos, se acudirá a la vía ejecutiva y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra "EL CLIENTE", de acuerdo con los libros de contabilidad de "NAVEGA.COM". Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir "NAVEGA.COM" por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de "EL CLIENTE", en conjunto con el saldo adeudado. La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata a **NAVEGA.COM** por parte de "EL CLIENTE" de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea de su propiedad. "EL CLIENTE" acepta desde hoy, como buenas y exactas las cuentas que se le presenten con motivo de este contrato, y como líquido, de plazo vencido y exigible el saldo que se reclame.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, "EL CLIENTE" y "NAVEGA.COM" convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En el caso que después de treinta (30) días, de terminada la vía directa y amigable "NAVEGA.COM" y "EL CLIENTE", no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian desde ya al

fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando "EL CLIENTE", como lugar para recibir notificaciones en 6ta avenida 3-24 zona 1 La Gomera, Escuintla .

DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLES: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: NAVEGA.COM y "EL CLIENTE", se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: a) La lista detallada de precios que NAVEGA.COM, le entregue a "EL CLIENTE". Esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de NAVEGA.COM, y de "EL CLIENTE". NAVEGA.COM y "EL CLIENTE" se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que "NAVEGA.COM" y "EL CLIENTE" intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades. En caso de que NAVEGA.COM y/o "EL CLIENTE" violen la presente cláusula, deberán de pagar en concepto de penalización un monto equivalente al total del presente contrato, previo al proceso judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para NAVEGA.COM por: a) la falta de pago de los saldos a cargo de "EL CLIENTE", después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si NAVEGA.COM ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, NAVEGA.COM queda expresamente facultada por "EL CLIENTE" para ingresar, previo aviso, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo; b) En caso de que el servicio que presta NAVEGA.COM presente un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causas imputables directamente a NAVEGA.COM durante dos (2) meses consecutivos. No será causa de terminación de contrato en casos como, causas de fuerza mayor o de hechos naturales tales como, terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamiento, bochinchas populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente que dejen el servicio por debajo del noventa y cuatro por ciento (94%) en los dos meses consecutivos; se entiende que en caso de estas situaciones, serán sin ningún tipo de penalización para ambas partes; y c) Si "EL CLIENTE" incurre en un acto de los descritos en la cláusula décima referente a la confidencialidad a respetar y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece el inciso k) de la cláusula quinta.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL: "EL CLIENTE" manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de NAVEGA.COM y que fueren imputables directamente a él, o en caso de expresa cancelación de la orden previamente firmada y aceptada, o que él cliente no estipule una fecha en firme o definitiva, y transcurridos noventa días calendario después de firmada la orden original; dando esto como resultado que NAVEGA.COM no pueda proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en éste contrato, "EL CLIENTE" se obliga a pagar tres cuotas del servicio pactado como penalidad forzosa para la terminación anticipada de la orden respectiva. Queda entendido, que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras,

sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, "EL CLIENTE" deberá esperar la programación que NAVEGA.COM establezca

DÉCIMA SEXTA: SERVICIO DE VALOR AGREGADO NAVEGA.COM CLOUD BACKUP: Por la contratación del presente servicio NAVEGA.COM estará brindando un servicio de backup, el cual consiste en lo siguiente:

1. Navega.com Cloud Backup es un servicio que consiste en un espacio definido -en Giga Bytes (infraestructura), asignado al contratante para efectos de resguardar la información que él considere conveniente. El medio utilizado para resguardar ó restaurar dicha información es por medio de una licencia (programa), para dichos efectos y el uso de internet para poder accederlos.
2. Por cada Mbps contratado en este contrato NAVEGA.COM proporcionará dos licencias con una capacidad para resguardar 10 Gigabytes en cada una.
3. La data que se transfiera es responsabilidad del cliente.
4. Navega.com no es responsable por el contenido que el contratante tenga en el espacio asignado para su uso.
5. Navega.com no es responsable de la data ni tiene acceso a la misma, esta se transfiere de forma encriptada únicamente para razones de BackUp. Por lo que se recomienda que la función "encriptar" de la herramienta sea activada por el contratante para su seguridad.
6. La funcionalidad de encriptación garantiza la integridad de la data que el cliente almacena en la nube, por tal razón Navega.COM no tiene acceso a la misma: Si "EL CLIENTE" pierde el "Password de acceso" la información se considera perdida, Navega.COM no puede ni tiene responsabilidad para proporcionar o extraer esta información de ninguna manera.
7. Este servicio tiene la misma duración que el contrato del enlace y sufre de las mismas condiciones con respecto al bloqueo del servicio. Cuando el enlace se da de baja, la cuenta de Cloud BackUp también se da de baja generando la pérdida de la data.
8. El servicio consume ancho de banda y este es responsabilidad del cliente, el cliente es responsable del uso de la solución y la administración de su ancho de banda.
9. El consumo del internet de esta aplicación está directamente relacionado con su uso, cantidad de usuarios y configuración de la aplicación, Navega.com no es responsable de los consumos de ancho de banda que esta aplicación consume en los equipos del cliente.
10. El cliente es responsable de quien tiene el password de la solución ya que esta persona tiene acceso a toda la data.
11. La plataforma funciona en la mayor parte de los OS que hay en el mercado, pero existen excepciones y las mismas no son responsabilidad de Navega.com, el cliente es responsable de revisar la compatibilidad de los agentes y sus sistemas operativos.
12. Este servicio de Valor Agregado Navega.com Cloud Backup es un servicio sin costo y aun cuando es responsabilidad de Navega.com las fallas de funcionamiento de este servicio, en ningún momento será causa de crédito a favor del contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS: Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por "EL CLIENTE", y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo; y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por "EL CLIENTE", los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por las partes. "EL CLIENTE" acepta expresamente que los servicios previamente acordados con NAVEGA.COM, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y acuerdos específicos. Las partes

convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los ANEXOS; c) A los ACUERDOS ESPECIFICOS; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

DÉCIMA NOVENA: SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los SERVICIOS, deberá ser realizado por "EL CLIENTE", sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por NAVEGA.COM de conformidad con el anexo respectivo. NAVEGA.COM atenderá las solicitudes de servicio requeridas por "EL CLIENTE" siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias, para la ejecución del servicio. NAVEGA.COM podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que "EL CLIENTE" le presente, si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente Contrato; especialmente el pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por "EL CLIENTE" o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de cambio será atendida por NAVEGA.COM previa evaluación de la factibilidad del cambio por parte de NAVEGA.COM, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.

VIGÉSIMA: CESIÓN: EL CLIENTE acepta que no podrá ceder o traspasar de ninguna manera los derechos y obligaciones que para él nacen del presente contrato, a menos que cuente con autorización expresa y por escrito de NAVEGA.COM. Por su parte, NAVEGA.COM podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin necesidad de autorización, pero sí de aviso posterior.

VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE: Asimismo desde ya autorizó a NAVEGA.COM para que pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por mi persona, por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relativo al delito de perjurio en caso se llegara a constar que la información relacionada es falsa parcial o totalmente. Autorizo voluntariamente que la información recopilada y/o proporcionada por entidades públicas o privadas y la generada de relaciones contractuales, crediticias o comerciales, sea reportada a centrales de riesgo o burós de crédito para ser tratada, almacenada o transferida; y autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo y burós de crédito, a recopilar, difundir o comercializar reportes o estudios que contengan información sobre mi persona. Asimismo faculto a NAVEGA.COM para que pueda hacer pública a burós externos y/o crear una base de datos con toda aquella información que se genere dentro del giro normal de mi relación con NAVEGA.COM y que se relacione con referencias crediticias ya sea positiva, o negativa, calificación de tipo de cliente y actualización de datos personales; y de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información para que le vendan a NAVEGA.COM reportes o estudios que contengan información sobre mi persona.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN – CUMPLIMIENTO DE FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT Y UK ANTI BRIBERY ACT. "EL CLIENTE" declara y garantiza que conoce el contenido de la ley estadounidense denominada "Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero" (FCPA por sus siglas en inglés), y por ende se encuentra totalmente advertido y se obliga a cumplir dicha Ley. "EL CLIENTE" declara y garantiza que, en el desempeño de sus obligaciones a favor de Empresa, no ejecutará ninguna acción u omitirá ejecutar ninguna acción que pudiera causar que Empresa o "EL CLIENTE" mismo incumplan las disposiciones contenidas en la FCPA, la Ley contra el Soborno del Reino Unido ("UK Bribery Act"), o cualquier otra ley anti-soborno o anti-corrupción que sea aplicable. "EL CLIENTE" declara y garantiza, que él, o cualquiera de sus empleados o agentes, no es un "Funcionario u Oficial Extranjero", de acuerdo al significado que para tales efectos se define en la FCPA. "EL CLIENTE" además declara y garantiza que, de

acuerdo a su leal saber y entender, ni él, ni ningún otro individuo o entidad que actúe en representación del "EL CLIENTE", ya sea que se encuentre directa o indirectamente involucrado en el desempeño de las obligaciones contraídas por el "EL CLIENTE" en virtud del presente contrato, haya directa o indirectamente proveído, ofrecido, prometido o autorizado ninguna contribución, cosa de valor, dádiva o cualquier otro tipo de pago a, o para el uso personal de ningún funcionario u oficial extranjero con el propósito de influenciar o inducir ningún acto o decisión de un funcionario u oficial extranjero, para asegurar una ventaja impropia en conexión con, o de cualquier manera relacionada a cualquier autorización gubernamental o aprobación relacionada con Empresa o la obtención o retención de negocios para Empresa (un "Pago Impropio"). "EL CLIENTE" también declara y garantiza que no ofrecerá en el futuro, prometerá, hará o autorizará que se haga, o proveerá ningún Pago Impropio, y tomará todas y cada una de las medidas que fueren legítimas y necesarias para asegurar que dicho Pago Impropio sea prometido, hecho o proveído en el futuro por ningún empleado del "EL CLIENTE". El "EL CLIENTE" concede a Empresa el derecho de realizar auditorías en sus libros y registros para asegurar el cumplimiento de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: "EL CLIENTE" manifiesta que se da por enterado y acepta que el presente contrato se reputará aceptado por NAVEGA.COM, mediante la instalación del servicio que en virtud del presente documento ha solicitado, o mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que en este contrato se consigna a su favor. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifica y firma este contrato, en el lugar y fecha señalados al inicio.

f) 
 FLORIDALMA MORALES CONTRERAS
 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA



En la ciudad de Guatemala, el Diez de febrero del año dos mil veinte, como Notario, DOY FE que la firma que caiza el documento que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por: Floridalma Morales Contreras, quien se identifica con el DPI número Un mil ochocientos ochenta y tres espacio Cuarenta mil cuatrocientos dieciseis espacio cero cinco cero siete, documento extendido por Registro Nacional De Las Personas, quien en señal de autenticidad, firma juntamente con el Infrascrito Notario la presente acta de legalización notarial de firmas, adhiriéndole los respectivos timbres de ley.

f) 
 FLORIDALMA MORALES CONTRERAS



ANTE MÍ: